

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN N° 1841 /21.

VIEDMA, 13 de *septiembre* de 2021.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/1231/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 3036/19 AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 09/12/2019, entre este Poder Judicial y el Sr. Ariel Alfredo Macua (fs. 124/128), conforme el procedimiento aprobado por Disposición N° 3036/19 AG (fs. 114/120), para la prestación del servicio de mantenimiento de un (01) ascensor en el edificio judicial sito en Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti.

Que la Cláusula Décima Segunda (12da.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro meses (24) meses contados a partir del 24/12/2019 -cuyo vencimiento opera el día 23/12/2021- prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a EL CONSERVADOR con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 20/08/2021, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del inmueble en cuestión (fs. 174).

Que mediante Nota N° 913/21 AG, de fecha 26/08/2021, se notificó en tiempo y forma al prestador del servicio de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Décima Segunda (12da.) por otro período adicional de igual duración al originalmente contratado (fs. 176/177 y fs. 180/182)

Que la Administración General por Providencia del 04/01/2021 -fs. 165/166- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon locativo hasta el 30/11/2021, lo cual se concretó a fs. 167/168, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a fs. 178/179 vta. consta Resolución N° 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado,

no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739).

Que a fs. 187/188 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17 STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

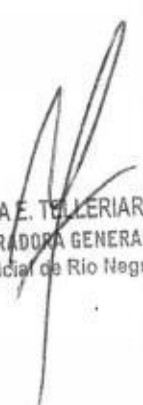
**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 09/12/2019 ente este Poder y el Sr. Ariel Alfredo Macua, D.N.I. N° 26.009.977 - CUIT N° 23-26009977-9, con domicilio en calle Reconquista N° 583, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, la que comenzará a regir a partir del día 24/12/2021 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1° será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3°: Registrar, notificar al Sr. Ariel Alfredo Macua, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

mb


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro